

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se adiciona una autoridad electoral local al Acuerdo en el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales no coincidentes con Proceso Electoral Federal durante el ejercicio 2013, identificado con la clave CG731/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG96/2013.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ADICIONA UNA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL AL ACUERDO EN EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES EN LAS ENTIDADES QUE CELEBREN PROCESOS ELECTORALES LOCALES NO COINCIDENTES CON PROCESO ELECTORAL FEDERAL DURANTE EL EJERCICIO 2013, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG731/2012

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil doce, el Consejo General aprobó el Acuerdo *"...por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales no coincidentes con Proceso Electoral Federal durante el ejercicio 2013"*, identificado con la clave CG731/2012.
- II. El dieciséis de enero de dos mil trece, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IEE/PRESIDENCIA/006/2013, firmado por el Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual informó que la campaña a celebrarse en el Estado de Hidalgo, correspondiente al Proceso Electoral Local dos mil trece, se realizará del quince de mayo al tres de julio; de igual forma, informó que el periodo de reflexión y Jornada Electoral se realizarán del cuatro al siete de julio.
- III. El veintisiete de marzo de dos mil trece, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio PGJH-03*1S/013/2013, firmado por el Lic. Sergio Antonio Priego Reséndiz, Subprocurador de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo, mediante el cual solicitó la gestión y aprobación para el otorgamiento de espacios en radio y televisión local a partir de la etapa de campañas electorales y hasta la respectiva Jornada Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que los artículos 51 del Código Comicial Federal y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que es competencia del Consejo General aprobar la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a); 118, numeral 1, incisos l) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, inciso f); y 18, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
4. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 del Código Electoral Federal; 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para fines electorales en las entidades cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto administrará cuarenta y ocho minutos diarios en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la Entidad de que se trate, mismos que se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva para sus fines y el de otras autoridades electorales, así como para el cumplimiento de la prerrogativa de los Partidos Políticos Nacionales y locales.

5. Que de lo señalado en los artículos 66, numeral 1; 68, numerales 1 y 3 del Código Comicial Federal y 27 del Reglamento de la materia, se desprende que durante el periodo que comprenden las campañas electorales locales con Jornada Electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate, para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales.
6. Que conforme a los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 20, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la Jornada Electoral respectiva, también conocido como periodo de reflexión, así como el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
7. Que considerando el tiempo disponible para las distintas autoridades electorales, y dadas las necesidades de difusión de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, se consideró indispensable proporcionales espacios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, razón por la cual este Consejo General estableció los criterios de asignación de tiempo entre las autoridades electorales locales que lo solicitasen, de conformidad con el Acuerdo CG731/2012 descrito en el Antecedente I del presente documento.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las autoridades electorales deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, con 30 días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate, debiendo, en la medida de lo posible, acompañar a su solicitud los materiales respectivos.
10. Que la Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo, de conformidad al oficio descrito en el Antecedente III del presente Acuerdo, solicitó en tiempo y forma la asignación de tiempo en radio y televisión para el periodo de campaña, reflexión y Jornada Electoral durante el Proceso Electoral Local, no coincidente con el Proceso Electoral Federal, a celebrarse en el Estado de Hidalgo durante el año dos mil trece.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 1, inciso a); 64; 68; 109 y 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a) y f); 7, numeral 1; 12, numeral 1; 18, numeral 1; 19; y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adición del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal identificado con la clave CG731/2012, a efectos de asignar tiempo en radio y televisión a la Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo para el periodo de campaña, reflexión y Jornada Electoral durante el Proceso Electoral Local, no coincidente con el Proceso Electoral Federal, a celebrarse en el estado de Hidalgo durante el año dos mil trece, ello de conformidad con las bases establecidas en el Acuerdo que se adiciona.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con auxilio de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, a que notifique el presente Acuerdo, así como el Acuerdo identificado con la clave CG731/2012 a la Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el estado de Hidalgo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.